

El Senado y la Cámara de Diputados...

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

MODIFICACIÓN A LA LEY N° 26.020 - REGIMEN REGULATORIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO

MOVILIDAD DEL PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA (HOGAR)

Artículo 1° — Incorporase como artículo 45 bis de la ley N° 26.020 sobre REGIMEN REGULATORIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO el siguiente:

“Artículo 45 bis – Créase el PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA (HOGAR), en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION, o el organismo que en el futuro lo reemplace, mediante el cual el Estado Nacional subsidiará o compensará de manera directa el OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de referencia para el GLP de uso doméstico nacional en envases – de conformidad con artículo 34 y 45 de la presente ley- a:

- i) los/as titulares de hogares de bajos recursos o de viviendas de uso social o comunitario de todo el territorio de la República Argentina, consumidores de GLP envasado, que residan o se encuentren ubicadas, según el caso, en zonas no abastecidas por el servicio de gas por redes o que no se encuentren conectados/as a la red de distribución de gas de su localidad.
- ii) los/as titulares de hogares de bajos recursos o de viviendas de uso social o comunitario que residan en provincias incluidas en la Ley N° 23.272.

Artículo 2° — Incorporase como artículo 45 ter de la Ley N° 26.020 sobre REGIMEN REGULATORIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO el siguiente:

“Artículo 45 ter - Compensación por provincia. Establézcase que los montos de la compensación por provincia del PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA (HOGAR), serán actualizados mensualmente por la autoridad de aplicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la presente.

La autoridad de aplicación publicará dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes los montos actualizados de la compensación por provincia.

Cumplido el plazo establecido en el párrafo anterior, y no habiéndose publicado las actualizaciones, los montos se actualizarán de forma automática de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), registrado en el mes inmediatamente anterior”.

Artículo 3° — Incorporase como artículo 45 quater de la Ley N° 26.020 sobre REGIMEN REGULATORIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO el siguiente:

“Artículo 45 quater – Cantidad de Garrafas. Establézcase que la cantidad de garrafas subsidiadas, por zona o jurisdicción, y según la cantidad de integrantes del grupo familiar del PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA (HOGAR), serán los detallados en el Anexo I.

La autoridad de aplicación no podrá fijar una cantidad de garrafas subsidiadas por debajo de lo establecido en el presente artículo”.

Artículo 4° — Ratifíquese el Decreto 470/2015.

Artículo 5° — El Poder Ejecutivo adecuará las normas reglamentarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 6° — Disposición transitoria. Establézcase que la autoridad de aplicación deberá actualizar los montos de la compensación del Programa Hogar por provincia dentro de los CINCO (5) días hábiles del mes inmediato posterior a la entrada en vigencia de la presente ley.

Para el caso de que dichos valores no estuvieran publicados dentro de los primeros DIEZ (10) días del mes inmediato posterior a la entrada en vigencia de la presente ley, los montos mínimos de la compensación del Programa Hogar por provincia se actualizarán de forma automática de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), acumulado por el periodo sin actualización, tomando como base el valor dispuesto para el mes de Septiembre de 2023, en el artículo 2 de la Resolución 568/2023 de la Secretaría de Energía.

Artículo 7° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martín Soria

Pablo Todero

Victoria Tolosa Paz

Tanya Bertoldi

Ariel Rauschenberger

Pablo Yedlin

Gustavo González

Daniel Gollán

Ramiro Gutiérrez

Daniel Arroyo

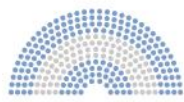
Varinia Marín

Martin Aveiro

Eugenia Alianiello

Fabiola Aubone

Ricardo Herrera



Anexo I

Zonas	Cantidad de integrantes por hogar	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total anual
ZF Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Jujuy, La Rioja, Mendoza; Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe y Tucumán	Unpersonales	0.75	0.75	1.35	1.5	1.8	2.1	3	2.85	1.5	1.35	0.75	0.75	18.45
Partido de Patagones, La Pampa		1.2	1.2	1.35	1.5	2.7	3.3	3	2.7	1.5	1.35	1.2	1.2	22.2
Rio Negro y Neuquén		1.35	1.5	1.65	1.8	3	3.75	4.5	3	1.8	1.65	1.5	1.35	26.85
Chubut		1.8	1.8	2.1	2.25	3.3	4.05	4.5	3.3	2.25	2.1	1.8	1.8	31.05
Santa Cruz y Tierra del Fuego		3.15	3.3	3.75	4.05	4.95	5.7	6	4.95	4.05	3.75	3.3	3.15	50.1
Resto del país		0.6	0.6	1.2	1.35	1.5	1.65	3	1.65	1.35	1.2	0.6	0.6	15.3
ZF Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Jujuy, La Rioja, Mendoza; Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe y Tucumán	2 a 4 integrantes	1.8	1.95	2.55	2.85	3.9	4.5	6	6	3.15	2.55	1.95	1.8	39
Partido de Patagones, La Pampa		2.55	2.55	2.85	3.15	5.7	6.9	7.5	5.7	3.15	2.85	2.55	2.55	48
Rio Negro y Neuquén		3	3.15	3.45	3.9	6.3	7.95	7.5	6.3	3.9	3.45	3.15	3	55.05
Chubut		3.75	3.9	4.35	4.8	6.9	8.55	9	6.9	4.8	4.35	3.9	3.75	64.95
Santa Cruz y Tierra del Fuego		5.85	6.9	7.8	8.55	10.35	12	13.5	10.35	8.55	7.8	6.9	5.85	104.4
Resto del país		2.1	2.1	2.4	2.7	3.3	3.75	4.5	3.3	2.7	2.4	2.1	2.1	33.45
ZF Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Jujuy, La Rioja, Mendoza; Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe y Tucumán	5 o más integrantes	2.1	2.25	3.45	3.75	4.5	5.25	7.5	7.5	4.5	3.45	2.25	2.1	48.6
Partido de Patagones, La Pampa		2.85	3	3.45	3.75	6.6	8.1	7.5	6.6	3.75	3.45	3	2.85	54.9
Rio Negro y Neuquén		3.45	3.6	4.05	4.5	7.35	9.15	9	7.35	4.5	4.05	3.6	3.45	64.05
Chubut		4.35	4.5	5.1	5.7	8.1	9.9	10.5	8.1	5.7	5.1	4.5	4.35	75.9
Santa Cruz y Tierra del Fuego		7.65	8.1	9	10.05	12.15	14.1	15	12.15	10.05	9	8.1	7.65	123
Resto del país		2.4	2.55	2.85	3.15	3.75	4.35	4.5	3.75	3.15	2.85	2.55	2.4	38.25

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo revalorizar un programa fundamental para las provincias patagónicas como es el PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA (conocido como HOGAR). Aquel programa tiene su origen en la ley N° 26.020 que regula la industria y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), y que dispone en su Título IV, la creación de un Fondo Fiduciario para atender las necesidades del GLP de sectores de bajos recursos y para la expansión de redes de gas natural.

Aquel Fondo Fiduciario, es la base sobre la cual, el Poder Ejecutivo dictó en marzo de 2015, el decreto reglamentario N° 470/2015, por el cual se creó este Programa en la entonces Secretaria de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios.

Dicho Programa se ha desarrollado de manera ininterrumpida, con algunas dificultades en el gobierno de Mauricio Macri, pero manteniendo su continuidad hasta el actual gobierno de Javier Milei, quien fiel a su apego por el ajuste a los más vulnerables sectores lo suspendió virtualmente.

Y esto es así, por efecto de la Resolución 11/24, de la actual Secretaría de Energía, quien en la oportunidad que tuvo de actualizar los montos del subsidio, dispuso "congelarlos" a la espera de que "...se lleve adelante la reasignación de subsidios conforme lo dispuesto por el artículo 177 del Decreto N° 70/23...", motivo por el cual mantuvo vigente a febrero de 2024 el valor de los aumentos dados en septiembre de 2023 a pesar de que se registró en dicho periodo una inflación de más del 110%.

Es evidente que, en este contexto de tarifazos, la continuidad del programa HOGAR está siendo revisada por la Secretaría de Energía en el marco de las audiencias públicas para la quita de subsidios. Esta decisión sería un verdadero error y una nueva embestida contra las familias patagónicas que menos tienen, a la vez de constituir un grave desconocimiento de la realidad climática que se vive en determinados lugares de nuestro país.

El beneficio del Programa Hogar consiste en un subsidio directo y mensual fijado por la Secretaría de Energía que cubre el 80% del valor efectivo de la garrafa de 10 kg. Se deposita a través del ANSES y varía en función del tamaño del grupo familiar, la ubicación de la vivienda y del calendario estacional.

Al cobro básico asignado al beneficiario puede sumarse un adicional durante los meses de invierno, en los casos de viviendas habitadas por más de 5 personas, o si la vivienda está ubicada en Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén, La Pampa, Partido de Patagones, La Puna, Malargüe y todas las zonas frías establecidas por la Ley 27.637 en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Rioja, Mendoza, San Juan, San Luis, Santa Fe, Salta y Tucumán.

El subsidio está dirigido a los hogares que cumplan las siguientes condiciones:

- En las zonas frías establecidas por la Ley 27.637: en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Rioja, Mendoza, San Juan, San Luis, Santa Fe, Salta y Tucumán, el titular del hogar beneficiario debe percibir hasta 2 salarios mínimos o 3 en el caso que haya un integrante con certificado de discapacidad.
- Si el hogar se encuentra ubicado en La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Partido de Patagones, La Puna y Malargüe, el titular del hogar beneficiario debe percibir hasta 2,8

salarios mínimos, o hasta 4,2 SMVM si en el hogar reside una persona con certificado de discapacidad (CUD) emitido por autoridad competente.

Ahora bien, como explicáramos, desde septiembre de 2023 el monto del subsidio no es actualizado. Recordemos que durante dicho periodo a la actualidad ha habido más del 110% de inflación sin que la autoridad de aplicación ponga en marcha el mecanismo del artículo 34 de la Ley N° 26.020 para actualizarlo de acuerdo a los parámetros establecidos.

Esta parálisis ha dejado a los beneficiarios en la antesala del invierno sin protección y a merced de la voluntad de un gobierno que ya demostró total desinterés por el pueblo patagónico.

Por eso, este proyecto tiene un doble objetivo, por un lado, otorgarle fuerza de ley al Programa Hogar, creado por el decreto N°470/2015, y garantizar la movilidad mensual y automática del subsidio del programa Hogar, para que no sea voluntad del gobierno de turno reconocer las necesidades que tienen las familias de las zonas más frías de nuestro país.

Con esta ley se pulverizarían los dos grandes temores que tienen los beneficiarios de este Programa: su eliminación por simple resolución y la falta de actualización del monto. Además, implica dar una respuesta a los pedidos de aumentar en un 50% la cantidad de las garrafas subsidiadas, ya que la necesidad –especialmente en los meses más fríos del año- supera ampliamente la cantidad subsidiada.

Ahora bien, la movilidad que proponemos debe partir de la autoridad de aplicación, por aplicación del artículo 34 de la ley N° 26.020. No tenemos dudas que es la Secretaría de Energía la que tiene todas las herramientas para realizar el complejo cálculo del costo de garrafa por provincia. Pero no podemos dejar librado a la buena voluntad del gobierno de turno, que ya demostró su desprecio por los subsidios a la energía –incluso los dirigidos a los sectores más vulnerables-, sino que se ingenió un mecanismo alternativo y supletorio para el caso de que la Secretaría de Energía no actualice dicho monto. En ese caso se aplicará una actualización automática y mensual sujeta al índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Asimismo, y toda vez que los montos de compensación no son actualizados desde septiembre 2023, se establece una cláusula transitoria, donde se fija también la obligación de la Secretaría de Energía de actualizar las compensaciones mínimas a partir de la entrada en vigencia, y un mecanismo supletorio para el caso de que no lo haga.

Los vecinos de mi país han sufrido la quita del FONID (Fondo de Incentivo Docente), del Fondo compensador del Transporte, de subsidios a la energía, han atravesado la devaluación más violenta de la historia y la liberación de precios más despiadada posible. El foco de la virulencia ha sido puesto en las provincias patagónicas, por ese motivo mis vecinos no pueden afrontar las bajas temperaturas sin este programa social.

Por la importancia de este proyecto, es que solicito a mis pares su acompañamiento.

Martín Ignacio Soria

Diputado Nacional